

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO**

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** para integrar el órgano superior de dirección como Consejero Presidente.

**ANTECEDENTES**

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de consejeras y consejeros presidentes y de consejeras y consejeros electorales de los OPL.
- III. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG99/2015, mediante el cual aprobó las Convocatorias para la designación de las y los consejeros presidentes y las consejeras y consejeros electorales de diversos OPL dentro de los cuales se encontraba la correspondiente a Durango.
- IV. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG809/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las consejeras y consejeros electorales del IEPC Durango. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las consejeras y consejeros electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.

- V. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros Electorales.
- VI. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL.
- VIII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los consejeros electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- IX. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG543/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias.
- X. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19; en particular se hace referencia a las Convocatorias en el inciso 17 del numeral 2 del anexo correspondiente al referido instrumento.

- XI. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se aprobó la modificación la Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL.
- XII. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG137/2020, por el que se aprobó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las consejeras o consejeros electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, así como, del proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los OPL de Michoacán y Nayarit.
- XIII. XVII. El 5 de agosto de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/009/2020, por medio del cual se aprobó la modificación del acuerdo INE/CVOPL/005/2020, en cuanto a los grupos de entrevista y la reprogramación de la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí, así como la integración de los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.
- XIV. El 17 de agosto de 2020, la Comisión aprobó la propuesta de designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí.

**DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO**

## **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2019 por el que emitió la Convocatoria para el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Durango, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 02 al 11 de diciembre de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las personas aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para recibir apoyo en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Durango:

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
Durango	10	20	30

## **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Durango, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Durango.

<b>ENTIDAD</b>	<b>TOTAL DE EXPEDIENTES</b>	<b>CUMPLEN REQUISITOS LEGALES</b>	<b>NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES</b>
Durango	30	28	2

En el caso de las 2 personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	19-10-01-0050	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso f), de la LGIPE; y base tercera, numeral 6, de la Convocatoria.</p> <p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo</p>	<p>• REQUISITO QUE INCUMPLE Artículo 100, párrafo 2, inciso f), de la LGIPE; y base tercera, numeral 6, de la Convocatoria.</p> <p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p> <p>• MOTIVACIÓN Con el objeto de acreditar su residencia efectiva en la entidad, de por lo menos cinco años anteriores a la designación, la persona exhibió una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento del municipio de Durango, Durango, el 6 de diciembre de 2019, la cual únicamente hace constar que la persona, bajo protesta de decir verdad, manifestó que reside en un domicilio del municipio de Durango y que es vecina desde hace treinta años, sin embargo, dicho documento no acredita ni da fe de que efectivamente sea su domicilio o goce de una residencia efectiva en el estado, ya que no precisa las condiciones en las que se ostenta dicha vecindad y los elementos para respaldarla: “(…) Atendida la solicitud de... con los documentos que se acompañan a la presente, se hace constar que la solicitante reside en esta ciudad de Durango, siendo su domicilio actual, el ubicado en... Quien, bajo protesta, manifiesta que es vecina de este Municipio desde hace aproximadamente treinta años.”</p> <p>Por otra parte, en su expediente de registro, la persona exhibió como comprobante de domicilio una copia simple de un recibo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de fecha 7 de diciembre de 2019, sin embargo, además de que no abarca un periodo determinado, se encuentra expedido a nombre de diversa persona y el domicilio difiere del reportado ante el Registro Federal de Electores del 10/09/13 hasta el 05/12/19, el cual era en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa y no en Durango, Durango, por lo que en dichas circunstancias no puede generar una presunción a su favor, consistente en que dicho domicilio de Durango asentado en el recibo del servicio de agua potable corresponda la persona.</p> <p>En dichas circunstancias y para efecto del cumplimiento de requisitos legales, es insuficiente la constancia exhibida, ya que por sí sola no acredita una residencia, por el contrario, solo hace constar una declaración o manifestación de la persona respecto de su domicilio, máxime que el mismo no concuerda con el que aparece reportado ante el Registro Federal de Electores.</p> <p>Por otra parte, en el apartado de “trayectoria laboral” de su resumen curricular, la persona manifestó haber realizado estudios de Doctorado del Programa Administración, Hacienda y Justicia en el Estado Social por la Universidad de Salamanca (USAL), España. En tal virtud, mediante Oficio INE/STCVOP/002/2020, se le solicitó manifestar el periodo en el que realizó dichos estudios en el extranjero, contestando el requerimiento mediante carta de fecha 11 de enero de 2020, indicando que, desde finales de septiembre de 2015 inició su segundo Doctorado en España, cuya conclusión está planeada para abril de 2020, por lo que ha tenido que trasladarse frecuentemente a ese país, por periodos que</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>exceden los seis meses permitidos, sin embargo, solicita amablemente una excepción a su caso:  "Respecto al apartado de "Reseña Laboral y Profesional", confirmo que a finales de septiembre de 2015, inicié mi segundo Doctorado en España. Desde ese momento hasta ahora, he tenido que trasladarme frecuentemente a este país...Es cierto que mis ausencias del país por cuestiones educativas exceden los seis meses permitidos. Sin embargo, no considero que este motivo sea razón suficiente para quedar fuera del proceso y de ser así solicitaría amablemente una excepción a mi caso"</p> <p>De lo anterior se desprende que, del 2015 al 2019, ha tenido ausencias del país, por periodos que exceden los seis meses permitidos, en virtud de sus estudios en el extranjero, y por lo tanto, interrumpe su residencia efectiva en la entidad de Durango de por lo menos cinco años anteriores a la designación, por un tiempo mayor a seis meses, en términos de lo dispuesto por el artículo 100, párrafo 2, inciso f), de la LGIPE, y Base tercera, numeral 6, de la Convocatoria.</p> <p>Corroboró lo manifestado por la persona, la copia simple del visado de España, en el Pasaporte que anexó a su expediente, del cual se desprenden los sellos de entrada al mencionado país, en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, tal como lo mencionó en su carta.</p> <p>Tiene fundamento a lo anterior, lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del SUP-JDC-422/2018, al considerar que el plazo máximo de seis meses, que puede verse interrumpido el periodo de residencia que marca el requisito legal, es un plazo válido, racional y proporcional de cara a los cinco años que deberían cumplir de forma ininterrumpida, sin que ello trastoque otros derechos como sería el de integrar un órgano electoral. Por ello es que dicho requisito legal ha sido considerado una medida razonable y objetiva que no restringe el derecho político mencionado. Lo anterior es así, porque la residencia efectiva implica habitar en un lugar determinado y, además, tener la intención de establecerse en ese lugar para que los consejeros ejerzan sus funciones con conocimiento actual y directo de los problemas de cierta localidad. Entonces, la naturaleza del requisito de la residencia efectiva es que la persona demuestre ese vínculo o lazo con el estado del que se encargará de desarrollar la función electoral, por lo que, lo lógico sería que se tratara de una residencia ininterrumpida en el lugar, a fin de generar ese vínculo. Por lo que el lapso máximo de seis meses en los que una persona puede ausentarse del lugar en el que reside, con motivo de un servicio público, resulta idóneo para asegurar la proximidad y el conocimiento de las problemáticas actuales que en la materia político-electoral se presentan en el estado.</p> <p>Asimismo, del informe remitido por la Dirección Federal del Registro Federal de Electores, con fecha 18 de diciembre de 2019, y al llevar a cabo la consulta pertinente en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) se encontró la siguiente información: del 10/09/13 al 05/12/2019 la persona tuvo domicilio registrado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y no fue sino hasta el 06/12/2019 que lo cambió al estado de Durango. En dichas circunstancias, no puede generarse una</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>presunción a su favor sobre una residencia efectiva en Durango por cinco años anteriores a la designación.</p> <p>Resulta aplicable la Tesis LXIII/2001, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del SUP-JRC-336/2000, que reza bajo el rubro; "RESIDENCIA EFECTIVA. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA ACREDITARLA DEBE REALIZARSE A PARTIR DEL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR A LA ELECCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)" en donde la residencia efectiva, es la que material y físicamente se da a lo largo del tiempo necesario y, por otro lado, la de carácter objetivo, referido a que el ciudadano en cuestión desempeñe en el municipio correspondiente un empleo, profesión, arte, industria o actividad productiva y honorable.</p> <p>De igual forma, tiene aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia 27/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que reza bajo el rubro: "ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA", a partir de la cual, la autoridad competente debe atender a la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no con el requisito de la residencia.</p> <p>Por último, resulta aplicable al caso concreto, la determinación de la Sala Superior, dentro del expediente SUP-JDC-1575/2019, al determinar que el alcance probatorio de una constancia de vecindad o residencia, surge en función de los elementos, documentos o información a partir de los cuales la autoridad competente tiene por comprobado que una persona habita en un lugar determinado. Asimismo, establece que, "...la normativa electoral, en lo relativo al requisito de elegibilidad de las consejerías electorales locales, establece la posibilidad de mantener la residencia efectiva en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, pero limitada a que esta ausencia no exceda un periodo de seis meses..."</p> <p>En las relatadas circunstancias es que la persona no cumplió con el requisito de tener una residencia efectiva en la entidad de Durango, por lo menos cinco años anteriores al 31 de marzo de 2020, en virtud de que, no obstante su Constancia expedida por el Ayuntamiento de Durango, de conformidad con lo referido en párrafos anteriores, del 2015 al 2019 la persona ha tenido ausencias del país, por periodos que exceden los seis meses permitidos, en virtud de sus estudios en el extranjero, y de todas las constancias que obran en su expediente no puede generarse una presunción a su favor sobre una residencia efectiva de cinco años, lo anterior, de conformidad con el artículo 100, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, así como la Base Tercera, numeral 6 de la Convocatoria.</p>
2	19-10-01-0049	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso j), de la LGIPE; y base tercera, numeral 10, de la Convocatoria.</p> <p>j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de</p>	<p>La persona adjuntó a su expediente un documento denominado "Ficha Curricular", a través del cual manifestó que "Del 16 de julio de 2015 al 15 de septiembre de 2016, se desempeñó como Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango".</p>



ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
		secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del g	<p>De conformidad con el artículo 39, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Gobernador del Estado podrá contar con órganos adscritos a su despacho, entre otros, la Consejería General de Asuntos Jurídicos:</p> <p>“ARTÍCULO 39. El Gobernador del Estado, podrá contar, además con los siguientes órganos adscritos a su Despacho:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Secretaría Particular;</li> <li>II. Secretaría Privada;</li> <li>III. Secretaría Ejecutiva;</li> <li>IV. Secretaria Técnica;</li> <li>V. Secretaría Auxiliar y Coordinación de Audiencias;</li> <li>VI. Consejería General de Asuntos Jurídicos;</li> </ol> <p>(...)”</p> <p>Asimismo, el artículo 40 de dicha ley, señala que dichos órganos, tendrán las atribuciones o modificaciones que mediante acuerdo les asigne el Gobernador del Estado, quien podrá cambiarlos de adscripción, o suprimirlos, mediante acuerdo correspondiente, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p>De igual forma, la Consejería General de Asuntos Jurídicos, por disposición expresa del artículo 41 de la mencionada Ley Orgánica, tendrá a su cargo prestar asistencia jurídica en forma directa del gobernador del estado, así como ser el vínculo del Gobierno del Estado con el medio jurídico.</p> <p>Entre sus demás atribuciones, el artículo 43 establece: Asesorar a las áreas jurídicas de las dependencias y entidades, certificar los documentos que obren en la Consejería, representar legalmente al Gobernador y coordinar la función jurídica de la Administración Pública de Gobierno, entre otras.</p> <p>De lo anterior se desprende que el cargo desempeñado por la persona, depende directamente del Gobernador, ubicándose en segundo lugar del orden jerárquico y como titular de un órgano de su despacho, formando parte del gabinete ampliado.</p> <p>Lo anterior se corrobora en la estructura orgánica del Despacho del Ejecutivo del Estado de Durango, publicada en la siguiente liga:  <a href="http://transparencia.durango.gob.mx/DESPACHO/organigrama">http://transparencia.durango.gob.mx/DESPACHO/organigrama</a></p> <p>En ese sentido, y toda vez que el cargo desempeñado por la persona como “Consejero General de Asuntos Jurídicos”, se encuentra en segundo lugar del orden jerárquico, dependiendo directamente del Gobernador, como titular de un órgano de su despacho, formando parte del gabinete ampliado, se actualiza el incumplimiento del requisito legal referido.</p> <p>Por lo anterior, es que la persona incumple con el requisito legal consistente en no haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como titular de una dependencia del gabinete ampliado de las entidades federativas, en términos del artículo 100, numeral 2, inciso j) de la LGIPE en razón de haber fungido en el cargo de Consejero General de Asuntos Jurídicos del 16/07/2015 al 15/10/2016.</p>

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, debe apuntarse que dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente, ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 8 de febrero de 2020 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Fueron 28 personas las que se presentaron a la aplicación del examen, como se muestra enseguida:

<b>SEDE</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
Universidad Tecnológica de Durango	9	19	28

El 17 de febrero de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Durango, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Durango, se presentaron 0 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes que no quedaron entre las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ROBERTO HERRERA HERNANDEZ	7.17

#### **E. ENSAYO PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 22 de febrero de 2020.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango,*

*Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros electorales*". Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG543/2019 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el "COLEGIO DE MÉXICO" (COLMEX).

De manera que el 22 de febrero de 2020, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 4 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Universidad Tecnológica de Durango, ubicada en Carretera Durango-Mezquital KM 4.5 s/n, col. Gabino Santillán, C.P. 34308, Durango, Durango.

El 12 de marzo de 2020, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 9 aspirantes, 3 mujeres y 6 hombres accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 12 de marzo de 2020 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 13 de marzo de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de la única solicitud que se recibió en tiempo y forma por parte de la persona aspirante del estado de Durango, se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dicho aspirante no accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Durango	1	0	1

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
<b>ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ</b>	65	70.5	80

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/005/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Sin embargo, derivado de la pandemia por COVID-19, solo se llevaron a cabo las entrevistas del grupo 1, programadas para el 19 de marzo de 2020 dado que no fue posible realizar las entrevistas programadas para los grupos 2 y 3, en atención al acuerdo INE/CG82/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de los plazos inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, entre ellos los del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

Adicionalmente, es importante señalar que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y los consejeros electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, fueron designados por un periodo de seis años, contados a partir de la fecha de su designación el 3 de abril de 2014, por lo que el 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos encargos. Por tal motivo, con fecha 23 de julio de 2020, se llevó a cabo la toma de protesta de las consejeras y los consejeros electorales designados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña,

Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán.

Es así que, el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG137/2020 por el que se reanudaron y reprogramaron las actividades correspondientes al Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango y el 5 de agosto, la Comisión de Vinculación aprobó el acuerdo INE/CVOPL/009/2020 por el que se re integraron los grupos de entrevistadores con las consejeras y consejeros electorales recientemente designados para integrar el Consejo General del INE, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes cuya entrevista se pospuso a causa de la pandemia, quedando de la siguiente manera:

<b>GRUPO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>
<b>1</b>	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN MTRA. NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGÑA
<b>2</b>	MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ DRA. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN DR. UUC-KIB ESPADAS ANCONA
<b>3</b>	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG543/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:



Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 19 de marzo y 11 de agosto, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes del estado de Durango que accedieron a esta etapa, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las consejeras y cada uno de los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Es importante destacar que la entrevista del **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2020, por el **Grupo 3** integrado por: Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.

Los resultados del aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR			PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	
<b>ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ</b>	3	89.0	83.0	64.5	78.8

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

### **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 12 de marzo de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Durango.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ	7.17	65	70.5	80	78.8

### REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente: tiene grado de Doctorado, Maestría y Licenciatura en derecho.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que le inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, actualmente está conformado por 4 mujeres y 2 hombres, por lo que se propone designar a un hombre, lo que resulta en una integración de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

#### **CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS):**

##### ***a) Cumplimiento de requisitos legales***

<b>ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora General del Registro Civil Brenda Azucena Rosas Gamboa, el 4 de diciembre de 2019, correspondiente al Libro 1, Tomo 1, del archivo de la oficialía 2 del municipio de Canatlán, Acta 690, Durango.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector: HRHRRB64030909H900.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Durango, Ignacio Mejía López, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 9 de marzo de 1964, por lo que tiene 56 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el día 7 de marzo de 1989, por la Universidad Juárez del Estado de Durango, así como, cédula profesional expedida el 19 de junio de 1989, con número 1343216.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 4 de diciembre de 2019, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de residencia expedida por la Encargada de la Subsecretaría del Ayuntamiento de Durango, Lic. María de Lourdes Martínez Martínez, en la que se hace constar que el aspirante es vecino de ese municipio desde hace aproximadamente cincuenta años.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de fecha 4 de diciembre de 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 8 y 9, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 4 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 4 de diciembre de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 8 y 9, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 4 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 4 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 4 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 8 y 9 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 4 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 8 y 9, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 4 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

***b) Valoración Curricular y Entrevista:***

***Resultados de la Cédula Valoración Curricular***

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	24.0	21.0	18.0	21.0
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.5	0.5	1.0	1.00
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	1.5	2.5	2.17

***Motivación Valoración Curricular***

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Derecho por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED, en 2009.</li> <li>• Maestría en Derecho, por la Universidad Juárez del Estado de Durango, que acredita con la copia certificada del grado académico, expedido el 17 de octubre de 2011, así como cédula número 7436544.</li> <li>• Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango, que acredita con la copia certificada del título, expedido el 7 de marzo de 1989, así como cédula número 1343216.</li> <li>• Ha realizado otros estudios:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diplomado en Derecho Electoral por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED en 2014.</li> <li>▪ Diplomado en Derecho Electoral por la Universidad Juárez en el Estado de Durango en 2008.</li> <li>▪ Diplomado en Juicio de Amparo por el Gobierno del Estado de Durango, UNAM, SECYD.</li> <li>▪ Diplomado en estudios políticos y electorales por el SECID, UAD, IPNAP,IFE en 1995.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesor Jurídico de Consejo General en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019.</li> <li>• Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Durango a partir del 1 de noviembre de 2017.</li> <li>• Asesor Jurídico de Consejo General en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango de enero a octubre de 2017.</li> <li>• Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Durango del 11 de mayo de 2007 al 12 de diciembre de 2015.</li> <li>• Vocal Distrital del Registro Federal de Electores en el Instituto Federal Electoral del 1 de junio de 1993 al 9 de mayo de 2007.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal Distrital del RFE del IFE, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, Asesor Jurídico del OPLE de Durango, Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del estado de Durango, Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Durango, catedrático de la FADER Y CIPOL de la UJED impartiendo la cátedra de Derecho Electoral, Presidente de la Academia de Derecho Electoral de misma, cursos, seminarios, talleres, encuentros y ponencias en materia electoral en diversos estados de la república.</li> </ul>



<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial electoral del TEPJF, como integrante desde el 5 de marzo de 2012.</li> <li>• Club Campestre de Durango, A.C., como miembro desde el 1 de marzo de 2011.</li> <li>• Asociación de Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., como integrante desde el 3 de enero de 2011.</li> <li>• Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C., como representante zona norte, coordinador región II, secretario, vicepresidente y presidente desde el 9 de mayo de 2007.</li> <li>• Sindicato de Personal Académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango desde el 10 de octubre de 2005.</li> <li>• Barra de Abogados de Durango, A.C., como miembro desde el 2 de enero de 1989.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Candidaturas Independientes, publicado el 15 de diciembre de 2014.</li> <li>• El Instituto Nacional Electoral y sus Efectos en el Sistema Político Electoral Mexicano, publicado el 20 de junio de 2014.</li> <li>• Balance de la Experiencia Electoral en el Estado de Durango 2000-2012, publicado el 19 de agosto de 2013.</li> <li>• Análisis de la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado el 1 de junio de 2013.</li> <li>• La Función del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango en el Nuevo Modelo del Control de Constitucionalidad en Materia Electoral, publicado el 16 de marzo de 2012.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio

de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

### ***Resultados de la Cédula de la Entrevista***

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	14.0	13.0	10.0	12.33
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	13.0	13.0	8.0	11.33
5.2 Comunicación (10%)	9.0	8.0	7.0	8.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8.0	9.0	7.0	8.00
5.4 Negociación (15%)	12.0	13.0	7.0	10.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5.0	4.0	4.0	4.33

### ***Aspectos relevantes de la entrevista***

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de

conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 11 de agosto de 2020 por el **Grupo 3** integrado por la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de las y los aspirantes del estado de Durango, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

El aspirante destacó sus competencias de comunicación y negociación al expresar que el momento más retador en su trayectoria profesional fue al desempeñarse como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango durante el Proceso Electoral Local 2009-2010, en donde, se emitió una sentencia en la cual se confirmó los resultados y la constancia de mayoría que otorgo el OPL al candidato a gobernador en ese momento. Por lo que, previo a esa resolución, tuvo que dialogar con actores políticos y candidatos, para convencerlos de que las resoluciones que se emitían estaban apegadas a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad, lo cual, en ese entonces, se hizo constar con el número de resoluciones que les había confirmado la autoridad jurisdiccional electoral federal.

Por otra parte, a pregunta expresa sobre presiones políticas que haya tenido, dio muestra de su profesionalismo e integridad al destacar que, al ser Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en cada Proceso Electoral siempre había una voz que quería influir en la toma de sus decisiones, lo cual jamás permitió ni aceptó, a pesar de que estas presiones vinieran de los poderes facticos o reales. Esta situación, a su parecer lo hacía un Magistrado incomodo por la clase política, ya que, no permitía recomendaciones de ningún tipo. Esto provocó que se le presionara en diversas ocasiones para presentar su renuncia, la cual no aceptó y con esa actuación defendió la autonomía del Tribunal Electoral del Estado de Durango

En cuanto a sus actitudes de liderazgo y trabajo en equipo, éstas se vieron reflejas al desempeñarse como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ya que, buscaba sostener reuniones de trabajo con sus homólogos, a fin de escuchar todas las opiniones para tomar la mejor decisión. Además de que buscaba abonar a los trabajos de la institución.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen

diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ROBERTO HERRERA HERNANDEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho electoral, así como su experiencia en el Tribunal Electoral del Estado de Durango como Magistrado Presidente, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango como Asesor Jurídico, en el Consejo Local del INE en el estado de Durango como Consejero Electoral y en el Instituto Federal Electoral como Vocal Distrital del Registro Federal de

Electores, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegadas a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Por último, como elementos adicionales que dan cuenta de la aportación en la docencia del **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, no se debe perder de vista la impartición de clases en las materias de Derecho Electoral, Derechos Humanos, Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano, Derecho Procesal Mercantil y Derecho Constitucional, así como la participación en conferencias, seminarios, talleres y cursos, en temas relacionados con reforma electoral, medios de impugnación en materia electoral, estudio y análisis jurisdiccional del nuevo marco jurídico electoral, entre varios temas más.

Además, como ya quedó asentado, el **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** obtuvo una calificación de 7.17 en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los seis hombres que fueron evaluados como idóneos por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Durango, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta

idóneo para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejera Presidente, cargo que ocuparía a partir del 24° de agosto de 2020.

### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante.

### **VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Electoral del estado de Durango, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Presidente, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada

conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto el cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejero Presidente Local, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).



- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejero Presidente, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron al aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejero Presidente.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en

atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Durango, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, el **C. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres y tres hombres, uno de ellos como Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Contaduría Pública y Relaciones Internacionales, asimismo, tres de estos consejeros cuentan con maestrías en Materia Electoral; Derecho Constitucional y Amparo; y Alta Dirección de Gobierno y Políticas Públicas. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, con estudios de Maestría y Doctorado en Derecho, de acuerdo con los estudios de

posgrado con los que cuenta. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Presidente del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano **ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, resulta el aspirante idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de referido.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de

selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

Por la fundamentación, las motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ	CONSEJERO PRESIDENTE	7 AÑOS

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**